



Estado Plurinacional
de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA iiiii JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
049/2018 REFERIDA A: **APROBACIÓN DE
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y VISIÓN
MUNDIAL BOLIVIA AF/2018 PARA EL
EQUIPAMIENTO DE COMPUTADORAS AULAS
TIC UNIDADES EDUCATIVAS 3 POTOSÍ- FRANZ
TAMAYO, MEDINACELI, JAIME MENDOZA**

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY
N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO
COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS
DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
DIECIOCHO AÑOS.



Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo. GAMLL/DH.AMLL



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

***** / *****
"APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA AF/2018 PARA EL EQUIPAMIENTO DE COMPUTADORAS AULAS TIC UNIDADES EDUCATIVAS 3 POTOSÍ- FRANZ TAMAYO, MEDINACELI, JAIME MENDOZA"



Nº 049/2018

VISTOS:

Mediante CITE: GAMLL/DAMLL Nº 091/2018 del Ejecutivo Municipal Prof. Artemio Mamani Characayo, presenta al Concejo Municipal una nota solicitando la Emisión de Resolución Municipal de suscripción del Convenio entre el GAMLL y Visión Mundial Bolivia AF/2018.

CONSIDERANDO:

- QUE:** El objetivo del presente convenio, es el: "Equipamiento Computadoras Aulas TIC Unidades Educativas 3 Potosí – Franz Tamayo, Medinaceli y Jaime Mendoza", por un tiempo de 6 meses a partir del 1º de Marzo al 30 de agosto de 2018, con un monto de ejecución total de Bs.- 305.000,00 con la contraparte de Bs.- 100.000,00 por el GAMLL y Bs.- 205.000,00 por Visión Mundial. No existiendo la Transferencia de Fondos, simplemente es un convenio con mecanismos de **Coordinación**".
- QUE:** El art. 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" Ley 031, en su Art. 34, refiere que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.
- QUE:** El art. 302 párrafo numeral 35 de la Constitución Política del Estado, refiere que: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción; suscribir Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".
- QUE:** El art. 16 numeral 4) de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere que: El Concejo Municipal tiene la atribución de: "Dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".
- QUE:** El art. 16 numeral 7 de la Ley 482, refiere que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a la Ley Municipal".

A la hoja Nº 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja 1.º 2

Resolución Municipal N° 049/2018

"Aprobación de Convenio entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y Visión Mundial Bolivia AF/2018 para el Equipamiento de Computadoras Aulas TIC Unidades 3 Potosí- Franz Tamayo, Medinaceli, Jaime Mendoza"

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

Art. 1ro.: APROBAR Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA AF/2018" PARA EL "EQUIPAMIENTO DE COMPUTADORAS AULAS TIC UNIDADES EDUCATIVAS 3 POTOSÍ – FRANZ TAMAYO, MEDINACELI Y JAIME MENDOZA", POR UN TIEMPO DE 6 MESES A PARTIR DEL 1º DE MARZO AL 30 DE AGOSTO DE 2018, CON UN MONTO DE EJECUCIÓN TOTAL DE BS.- 305.000,00 CON LA CONTRAPARTE DE BS.- 100.000,00 POR EL GAMLL Y BS.- 205.000,00 POR VISIÓN MUNDIAL. NO EXISTIENDO LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, SIENDO UN CONVENIO CON MECANISMOS DE COORDINACIÓN.

Art. 2do: Se consigna la autorización del inicio de actividades por Visión Mundial, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Tercera del Convenio, a partir de la emisión de la presente Resolución Municipal.

Art. 3ro.: El Ejecutivo Municipal, deberá remitir el convenio debidamente firmada entre partes, al Concejo Municipal para su conocimiento y registró en archivos de Secretaria.

Art. 4to.: Remítase para su cumplimiento al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, para su cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones Ordinaria del Concejo Municipal de Llallagua a los Veintinueve Días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,

INSTITUCIONAL/EHS
Cc./Arch.



CONCEJAL SECRETARIA
MUNICIPAL LLALLAGUA